

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL**

**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
INFORMA**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que en esta corporación se tramita **ACCIÓN DE NULIDAD** radicada con el número **050012333000201800120-00**, Magistrada Ponente: YOLANDA OBANDO MONTES, instaurada por **ANA ISABEL CARDONA GONZALEZ**, en contra del artículo 230 incisos 2° y 3° de la **ORDENANZA No. 29 de 2017** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**.

La acción de Nulidad presentada por la demandante, se argumenta en que los incisos 2 y 3 del artículo 230 de la ORDENANZA No. 29 de 2017, mencionan un tipo de solidaridad tributaria que tiene lugar cuando las plantas de Faenado, Frigoríficos y cooperativas que prestan el servicio de sacrificio de un animal, omitan su deber de exigir al dueño del mismo, la constancia de pago del Impuesto al Ganado mayor, de tal manera que la obligación de realizar tal pago se traslada a quien sin ser su dueño o poseedor haya realizado el sacrificio del animal. Sin embargo, advierte la demandante que, si bien los artículos 278 numeral 3° y 388 de la Constitución Política, establecen la facultad legal que ostenta la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL para determinar los elementos del impuesto, no existe autorización legal alguna para imponer solidaridad en el pago sobre quienes prestan el servicio de sacrificio.

Mediante auto del 2 de febrero de 2018, se admitió la demanda, se ordenó la notificación al representante legal del Departamento de Antioquia, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones y al Ministerio Público; asimismo, mediante auto del 1 de octubre de 2019, el despacho resuelve disponer para que se informe la existencia del proceso a los miembros de la comunidad, a través de la publicación en el sitio Web de la Rama Judicial- Tribunal Administrativo de Antioquia, conforme al numeral 5° del artículo 171 del CPACA.

Medellín, 4 de octubre de 2019.

Atentamente,

CORDIALMENTE,

JUDITH HERRERA CADAVID
SECRETARÍA GENERAL